

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 053-2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 9 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA
PROMOTOR: BAGATRAC, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO JURADO ROSALES
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

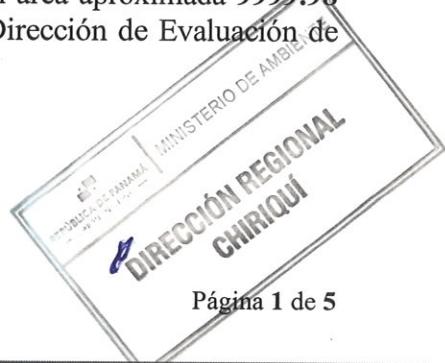
El día (25) de mayo de 2021, el promotor **BAGATRAC, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 239905 cuyo Representante Legal es el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, con cédula de identidad personal **3-66-1003**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ A. DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado **PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**, consiste en habilitar un área de trabajo de 1 Ha, para la instalación y operación de manera temporal una planta de concreto modelo: ALL PRO 5 PORTABLE, serie 10237-año 2011, que cuenta con dosificador de cemento de mezcla para mejorar la calidad del concreto. La Planta ocupará un área de 6,216 m², donde se producirá el concreto requerido para la obra pública adjudicada a la empresa BAGATRAC, S.A., como contratista del proyecto macro: **Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA) – Cuesta de Piedra – Volcán (DEIA – IA – 014-2020)**. La instalación y operación de la planta de concreto móvil es de carácter temporal y solo permanecerá por el tiempo que duran los trabajos de construcción del proyecto precitado.

Los agregados serán depositados en el área de acopio, donde a través de un cargador frontal serán cargadas hasta la planta de concreto. La misma ocupará un área de 3,207 metros cuadrados en suelo compactado a cielo abierto.

El proyecto se desarrollará sobre finca No. 5149, código de ubicación 4415 está situada en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, de acuerdo a constancia registrales, pero de acuerdo a la Ley 55 de 13 de septiembre de 20131, modificada mediante Ley 22 de 9 de mayo de 2017, se encuentra actualmente en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas,

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **9999.98 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



Coordenadas UTM WGS84- Ubicación del proyecto		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	973151.803	320568.303
2	973150.672	320583.755
3	973149.438	320593.955
4	973145.309	320606.396
5	973136.899	320627.202
6	973107.538	320698.472
7	973168.132	320743.595
8	973220.098	320637.149
9	973210.753	320627.741
10	973187.752	320603.145
11	973165.206	320577.894

El monto total de la inversión se estima en B/. 300,000.00 (trescientos mil balboas);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2021**, del 04 de junio de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente de la Plataforma en línea (PREFASIA);

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 08 de junio de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 09 de junio de 2021 (ver el expediente administrativo);

Que el día, 11 de junio de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno donde se desarrollará el proyecto, son tierras conformadas en su gran mayoría por gramíneas (pajonales) tipo herbáceas.
- Los linderos de la finca No. 5149, código de ubicación 4415 son los descritos a continuación:

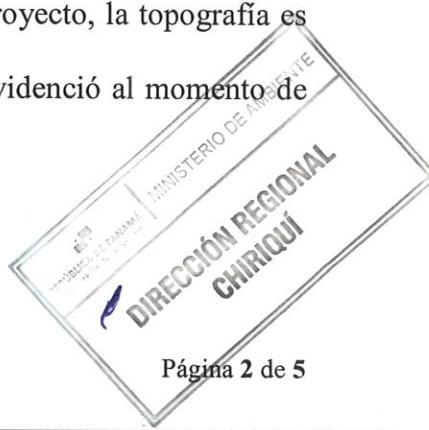
Norte: Camino que conduce a la finca de Isaac A. Sittón y Quebrada Bruja

Sur: Camino que conduce a la Finca La Loma y Heraclio Barría Grimaldo

Este: Carretera de Volcán a Cerro Punta

Oeste: Resto de la Finca 6329.

- En el terreno o área específica en donde se pretende desarrollar el proyecto, la topografía es un poco inclinada con pendientes muy suaves entre 0° - 3°.
- Dentro del polígono donde se pretende ejecutar el proyecto, no se evidenció al momento de realizar la línea base, aguas superficiales.



Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, se tiene que el área está dentro de la categoría de Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa (10-50 %), denominado con el código (26) en dicho mapa. Para este informe florístico, se realizó un recorrido en la totalidad del polígono, caracterizándose el hábitat como un área cubierta en su gran mayoría por gramíneas (pajonales) tipo herbáceas, donde se pudo observar algunos individuos juveniles de la especie de pino (*Pinus sp.*), de la familia pinaceae.

Dentro del área donde se desarrollará el proyecto, no se evidenció ningún tipo de especies vegetales arbórea, ni a nivel de latisal y mucho menos fustal, que requiera ser talada.

En cuanto a la fauna, debido a la alta perturbación del polígono no se observaron especies de vertebrados terrestres, aves, reptiles u anfibios dentro de los límites de la propiedad, debido a la poca o ninguna disponibilidad de hábitat o fuente de alimento para animales.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana. Para el desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, el grupo consultor se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas: Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto (Alcalde de Tierras Altas_ Javier Pitti); entrega de ficha informativa a los encuestados sobre una breve descripción general del proyecto.

Las aplicaciones de encuestas fueron realizadas el 13 y 17 de marzo de 2021. Se aplicó un total de 24 encuestas a personas que viven o trabajan en los sitios colindantes con el proyecto, dando como resultado lo siguiente:

- El 96% de las personas entrevistadas manifestaron que NO tener conocimiento del proyecto.
- El 79% de la población encuestada considera que el proyecto NO afectará al ambiente.
- El 54% considera que si están dispuesto a tolerar los inconvenientes que causará el proyecto.
- Un 88% dice que el proyecto traerá beneficios para el área.
- El 92% está de acuerdo con el proyecto.

Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:

- Sería beneficioso pero que no dañen el medio ambiente.
- Que tengan las medidas y procesos ambiental y de ruido.
- La comunidad está creciendo y hay muchos desempleados.
- Es bueno para la economía del pueblo siempre y cuando se use la mano de obra del pueblo.
- Que los residuos de la planta no lleguen al río.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

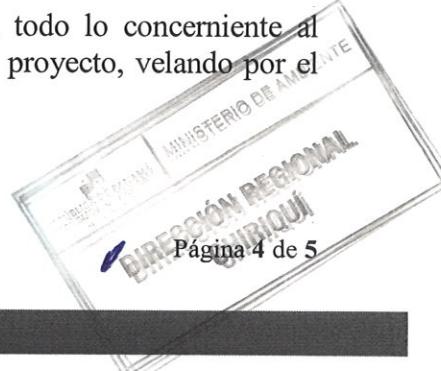
- En el Estudio de Impacto Ambiental, no se indicó de manera clara, de donde provendría la materia prima para la actividad a realizar. Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico como en la Resolución, que el promotor deberá evidenciar la procedencia de la misma en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.
- En el Estudio de Impacto Ambiental, no se indicó de manera clara la metodología de manejo, ubicación y disposición final de los desechos, provenientes de las mixer y equipos en el área del proyecto. Considerando este aspecto y que el proyecto está relativamente cerca del río Piedra; En caso de requerir realizar la actividad de lavado de equipos, el Promotor deberá contar con un sitio dentro del proyecto para este fin, donde no cause ningún tipo de afectación a las fuentes hídricas cercanas y deberá evidenciar la ubicación, manejo y disposición final de las mismas en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y

es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 14 a la 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto el promotor deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Presentar previo al informe de cierre, el Programa de Restauración del sitio planteado en el punto 5.4.4. Abandono (pág. 22, EsIA).
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) El promotor deberá cumplir la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a instalación de plantas de asfalto.
- j) Cumplir con la Ley No 35 del 22 de septiembre de 1966 “Uso de Aguas”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 del 11 de septiembre de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 del 4 de febrero de 2009, por la cual se dictan las normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados o de base sintética en el territorio nacional”.
- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- r) Cumplir con la Resolución 505 de 6 de octubre de 2000, se aprueba el reglamento Técnico COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- u) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- v) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.



- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x) *El promotor deberá evidenciar la procedencia de la materia prima para el proyecto en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.*
- y) *En caso de requerir realizar la actividad de lavado de equipos, el Promotor deberá contar con un sitio dentro del proyecto para este fin, donde no cause ningún tipo de afectación al río Piedra y deberá evidenciar la ubicación, manejo y disposición final de las mismas en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.*

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**", cuyo promotor es **BAGATRAC, S.A.**



LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NIVIA CAMACHO
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

Nelly Ramos E.
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 054-2021
De 12 de julio de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **BAGATRAC, S.A.**, propone realizar el proyecto **“PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA”**.

Que el día (25) de mayo de 2021, el promotor **BAGATRAC, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 239905 cuyo Representante Legal es el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, con cédula de identidad personal **3-66-1003**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ A. DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado **PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**, consiste en habilitar un área de trabajo de 1 Ha, para la instalación y operación de manera temporal una planta de concreto modelo: ALL PRO 5 PORTABLE, serie 10237-año 2011, que cuenta con dosificador de cemento de mezcla para mejorar la calidad del concreto. La Planta ocupará un área de 6,216 m², donde se producirá el concreto requerido para la obra pública adjudicada a la empresa **BAGATRAC, S.A.**, como contratista del proyecto macro: **Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA) – Cuesta de Piedra – Volcán (DEIA – IA – 014-2020)**. La instalación y operación de la planta de concreto móvil es de carácter temporal y solo permanecerá por el tiempo que duran los trabajos de construcción del proyecto precitado.

Los agregados serán depositados en el área de acopio, donde a través de un cargador frontal serán cargadas hasta la planta de concreto. La misma ocupará un área de 3,207 metros cuadrados en suelo compactado a cielo abierto.

El proyecto se desarrollará sobre finca No. 5149, código de ubicación 4415 está situada en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, de acuerdo a constancia registrales, pero de acuerdo a la Ley 55 de 13 de septiembre de 20131, modificada mediante Ley 22 de 9 de mayo de 2017, se encuentra actualmente en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas,

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **9999.98 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



Coordenadas UTM WGS84- Ubicación del proyecto		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	973151.803	320568.303
2	973150.672	320583.755
3	973149.438	320593.955
4	973145.309	320606.396
5	973136.899	320627.202
6	973107.538	320698.472
7	973168.132	320743.595
8	973220.098	320637.149
9	973210.753	320627.741
10	973187.752	320603.145
11	973165.206	320577.894

El monto total de la inversión se estima en B/. 300,000.00 (trescientos mil balboas);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2021**, del 04 de junio de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente de la Plataforma en línea (PREFASIA);

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 08 de junio de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 09 de junio de 2021 (ver el expediente administrativo);

Que el día, 11 de junio de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación (ver el expediente administrativo), fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**”, cuyo promotor es **BAGATRAC, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **BAGATRAC, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BAGATRAC, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto el promotor deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Presentar previo al informe de cierre, el Programa de Restauración del sitio planteado en el punto 5.4.4. Abandono (pág. 22, EsIA).
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) El promotor deberá cumplir la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a instalación de plantas de asfalto.
- j) Cumplir con la Ley No 35 del 22 de septiembre de 1966 “Uso de Aguas”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 del 11 de septiembre de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 del 4 de febrero de 2009, por la cual se dictan las normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados o de base sintética en el territorio nacional”.



- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- r) Cumplir con la Resolución 505 de 6 de octubre de 2000, se aprueba el reglamento Técnico COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- u) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- v) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x) *El promotor deberá evidenciar la procedencia de la materia prima para el proyecto en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.*
- y) *En caso de requerir realizar la actividad de lavado de equipos, el Promotor deberá contar con un sitio dentro del proyecto para este fin, donde no cause ningún tipo de afectación al río Piedra y deberá evidenciar la ubicación, manejo y disposición final de las mismas en el primer informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRAÚLICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la empresa **BAGATRAC, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


**CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA**
NELLY W. RAMOS E.
 MGRER. EN MANEJ. C. CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **BAGATRAC, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1 Ha**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-054-2021 DE 12 DE julio DE 2021.

Recibido por:

Marelis L. Cano Pitty
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-726-2198
Cédula

26 - 7 - 21
Fecha



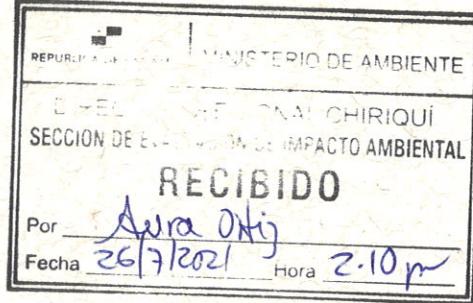


4/0

Nota N° DIB~562-21
Chiriquí, 20 de julio de 2021

Su excelencia
Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E S D.

Respetado Ministro:



Yo, Alberto Jurado Rosales, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 3-66-1003, en calidad de Representante Legal de la empresa Bagatrac, S.A.; por este medio me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-054-2021 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**PLANTA DE HORMIGÓN HIDRÁULICO TEMPORAL PARA OBRA PÚBLICA**", y autorizo a la ingeniera Yarelis Cano con cédula de identidad personal N° 4-726-2198 para que retire la precitada resolución.

Seguro de la atención que les merezca la presente, me suscribo.

Atentamente,

Bagatrac, S. A.

Alberto Jurado Rosales
Alberto Jurado Rosales
Representante Legal

AJR/mh



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal N° 4-103-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtical(s).

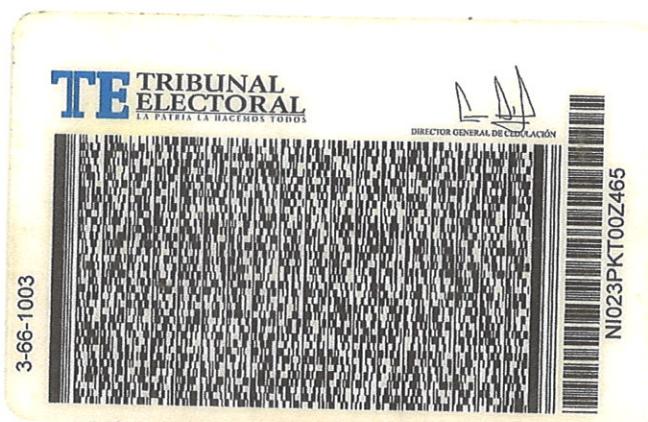
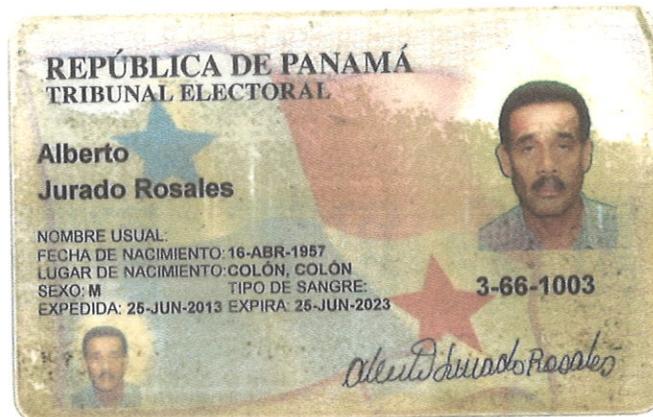
Chiriquí 26 de julio 2021

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Yarelis Arelis
Cano Pitty**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1982

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 30-DIC-2020 EXPIRA: 30-DIC-2035

4-726-2198



[Handwritten signature over the photo]

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRÍA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



C5A02N0063



4-726-2198